



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 15 de enero de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0004 (NLE)**

**5261/18
ADD 1**

**AVIATION 8
RELEX 27
ENV 16
CLIMA 4**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	12 de enero de 2018
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2018) 19 final - ANEXOS 1 a 2
Asunto:	ANEXOS de la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que ha de adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la organización de Aviación Civil Internacional

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 19 final - ANEXOS 1 a 2.

Adj.: COM(2018) 19 final - ANEXOS 1 a 2

Bruselas, 12.1.2018
COM(2018) 19 final

ANNEXES 1 to 2

ANEXOS

de la

**propuesta de Decisión del Consejo
relativa a la**

**posición que ha de adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la organización de
Aviación Civil Internacional**

ANEXO I

POSICIÓN QUE HA DE ADOPTARSE, EN NOMBRE DE LA UNIÓN EUROPEA, EN LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

Principios rectores

En el marco de la Organización de Aviación Civil Internacional («OACI»), los Estados miembros, actuando conjuntamente, en interés de la Unión:

- a) actuarán de conformidad con los objetivos perseguidos por la Unión en el marco de la política de aviación civil, en particular el fomento de un sistema de transporte aéreo seguro, eficiente, eficaz, abierto, viable desde el punto de vista económico y respetuoso con el medio ambiente;
- b) fomentarán el desarrollo de la cooperación regional y de sistemas de aviación regionales, y apoyarán el reconocimiento de estos por parte de la OACI y de sus Estados contratantes, así como su integración en el marco de la OACI;
- c) fomentarán el desarrollo de normas y políticas que garanticen operaciones seguras de transporte aéreo y la realización de una supervisión adecuada de las normas de seguridad;
- d) fomentarán el desarrollo y la implantación de sistemas de navegación aérea eficientes, eficaces e interoperables, en línea con el plan mundial de navegación aérea y las mejoras por bloques del sistema de aviación (ASBU);
- e) fomentarán el desarrollo de un sistema de transporte aéreo seguro, protegido contra actos de interferencia ilícita;
- f) fomentarán el desarrollo del transporte aéreo y al mismo tiempo velarán por la limitación o reducción de su impacto en el clima y en el medio ambiente;
- g) fomentarán normas relativas al clima y al medio ambiente y apoyarán la intensificación de la acción dentro de los compromisos contraídos por la Unión en el Acuerdo de París;
- h) fomentarán el desarrollo de un medio ambiente en el que el transporte aéreo internacional pueda desarrollarse en un mercado abierto, liberalizado y global y continuar creciendo sin poner en peligro la seguridad, la protección y el medio ambiente, garantizando al mismo tiempo la introducción de las pertinentes garantías;
- i) fomentarán el marco global de la OACI para la facilitación y apoyarán su aplicación;
- j) continuarán apoyando, incluso si procede mediante asistencia técnica y actividades de creación de capacidad, el desarrollo en todos los Estados contratantes de la OACI de un sistema de transporte aéreo seguro, eficiente, eficaz, viable desde el punto de vista económico y respetuoso con el medio ambiente.

Orientaciones

Los Estados miembros, actuando conjuntamente en interés de la Unión, se esforzarán por apoyar las acciones siguientes de la OACI:

1. con el fin de garantizar el desarrollo de normas y políticas que garanticen operaciones seguras de transporte aéreo y la realización de una supervisión adecuada de las normas de seguridad;

- a) apoyar la elaboración y la aplicación del Plan Global para la Seguridad Aeronáutica (GASP);
 - b) apoyar la necesidad de una mejora continua de la seguridad operacional de la aviación a través de la reducción del número de accidentes y del consiguiente número de víctimas en las operaciones de transporte aéreo en todas las partes del mundo;
 - c) apoyar la elaboración y la aplicación de normas, políticas y acciones allí donde sean necesarias para proteger a los pasajeros y la seguridad operacional de los vuelos;
 - d) apoyar la elaboración y la aplicación de sistemas de seguridad operacional de la aviación regionales y otros marcos para la cooperación regional en materia de seguridad operacional entre los Estados, así como la necesidad de integrarlos mejor en el contexto de la OACI;
2. con el fin de garantizar el desarrollo y la implantación de sistemas de navegación aérea eficientes, eficaces e interoperables:
- a) apoyar la elaboración y la aplicación del Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP) y su proceso de seguimiento a través de indicadores adecuados de resultados;
 - b) apoyar la necesidad de una mayor armonización de las normas, la interoperabilidad global de las nuevas tecnologías y sistemas y una estrecha coordinación de actividades pertinentes de la gestión del tránsito aéreo (ATM);
 - c) apoyar la elaboración y la aplicación de normas, políticas y acciones en el ámbito de la gestión del tránsito aéreo y los servicios de navegación aérea (ATM/ANS);
3. con el fin de garantizar el desarrollo de un sistema de transporte aéreo seguro, protegido contra actos de interferencia ilícita;
- a) apoyar la elaboración y la aplicación del Plan Global para la Seguridad de la Aviación (GASeP);
 - b) apoyar las acciones y la cooperación que sean necesarias para la prevención de actos de interferencia ilícita, incluidos los actos terroristas;
 - c) apoyar las acciones y la cooperación que sean necesarias para luchar contra las ciberamenazas a la aviación civil;
4. con el fin de garantizar un sistema de transporte aéreo respetuoso con el medio ambiente:
- a) esforzarse por limitar o reducir:
 - el número de personas afectadas por niveles significativos de ruido de aeronaves;
 - el impacto de las emisiones de los motores de las aeronaves en la calidad del aire local; así como
 - las repercusiones de los gases con efecto de invernadero en el clima mundial, de acuerdo con los objetivos del Acuerdo de París;
5. con el fin de garantizar el desarrollo económico del transporte aéreo:

- a) fomentar la liberalización del acceso al mercado a un ritmo y en una forma que sean adecuados a las necesidades y a las circunstancias;
 - b) apoyar los esfuerzos para facilitar la liberalización de la propiedad y el control de las compañías aéreas, de forma coherente con las normas de la Unión;
 - c) apoyar la elaboración y la aplicación de normas, políticas y acciones que garanticen la protección del consumidor;
 - d) apoyar la elaboración y la aplicación de normas, políticas y acciones que eviten la discriminación y fomenten la competencia leal entre compañías aéreas;
 - e) apoyar la elaboración y la aplicación de disposiciones en materia de facilitación, con el objetivo de facilitar la autorización de libre paso de aeronaves, pasajeros y sus equipajes, carga y correo, al tiempo que se mantiene la seguridad y la eficiencia de las operaciones de transporte aéreo;
6. con el fin de continuar fomentando el marco global para la facilitación de la OACI en todos los Estados contratantes de la OACI, apoyar los elementos de la estrategia del Programa de Identificación de Viajeros de la OACI (ICAO TRIP) mediante:
- a) la aplicación y el fomento de normas relativas a los documentos de viaje de lectura mecánica (MRTD); especificaciones y mejores prácticas, así como emisión y control seguros de los documentos de viaje;
 - b) la aplicación y el fomento de procesos de prueba de identidad sólidos, que incluyan tecnologías para compartir la información;
7. con el fin de seguir apoyando el desarrollo de un sistema de transporte aéreo seguro, eficiente, eficaz, viable desde el punto de vista económico y respetuoso con el medio ambiente en todos los Estados contratantes de la OACI:
- a) apoyar la iniciativa «Ningún país se queda atrás»;
 - b) apoyar la contribución de la aviación a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible;
 - c) apoyar la continuación, en su caso, de asistencia técnica y actividades de creación de capacidad.

ANEXO II

DETERMINACIÓN ANUAL DE LA POSICIÓN QUE HA DE ADOPTARSE, EN NOMBRE DE LA UNIÓN EUROPEA, EN LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

Antes de cada periodo de sesiones del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional, han de darse los pasos necesarios para que, de conformidad con los principios rectores y orientaciones que figuran en el anexo I, la posición que se exprese en nombre de la Unión tenga en cuenta toda la información pertinente, así como cualquier documento que se vaya a debatir y que sea competencia de la Unión. A tal fin, y a partir de dicha información, los servicios de la Comisión remitirán al Consejo o a sus órganos preparatorios, para su estudio y aprobación, un documento preparatorio en el que se expongan los elementos específicos de la posición de la Unión prevista.